



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA. MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA. MÍNIMA CUANTÍA

1 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las obras consisten en realizar trabajos de parcheo en la vía 6209 TUNJA - BARBOSA PR XX + 0000 AL PR XX +0000, con mano de obra de las microempresas contratadas por INVIAS en la Dirección Territorial Boyacá, para mantener condiciones adecuadas de transitabilidad de los usuarios.

El proyecto se propone intervenir la carretera 6209 TUNJA - BARBOSA PR XX + 0000 AL PR XX +0000, para mejorar las condiciones de transitabilidad con el fin de propender por la seguridad vial y comodidad de los usuarios de la carretera y sector en mención, pues las condiciones de la capa de rodadura existentes afectan el paso vehicular.

Por tal razón, se ve conveniente la intervención preventiva, el trabajo se realizará con la cooperativa del sector, atendiendo los puntos más críticos.

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Compete al INVIAS mantener las condiciones de transitabilidad continua en las carreteras nacionales a cargo, en este caso particular, de la Dirección Territorial Boyacá, brindando mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesario su mantenimiento, sujeto a las limitaciones presupuestales correspondientes.

La vía presenta un alto flujo vehicular, tanto de automotores livianos, como de carga y esta circunstancia obedece a la condición de ruta alterna al llano, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades de parcheo con mezcla en caliente.

Consecuentemente con lo anterior, se requiere adelantar la contratación para el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA. MÍNIMA CUANTÍA

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA. MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
30121601	30	12	16	01	Asfalto

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2018 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 9 del presente estudio.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

- 1 Suministrar material de mezcla asfáltica en caliente, dando estricto cumplimiento a cada uno de las obligaciones contractuales.
- 2 Todas las demás que le permitan cumplir con el objeto de este contrato y/o le sean asignadas por el Interventor y el Supervisor.

2.4 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVIAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Invias identificó



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

las empresas que han participado en el estudio de mercado en diversas entidades tales como el Instituto Nacional de Vías, el Ministerio de transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, las Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías), entre otras, con experiencia en Conservación de vías.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas por la entidad cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE PESOS M/CTE. (\$78.123.905,00). INCLUIDO IVA.**

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

3.2 VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE PESOS M/CTE. (\$78.123.905,00)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2018 del Instituto Nacional de Vías.

3.2.1 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación o un acta única, la cual debe ser refrendada por el Contratista y el Administrador Vial, como requisito para la presentación de esta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

El INVIAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del Invias.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El sector a intervenir hace parte de la red vial nacional del departamento de Boyacá y se encuentra localizado en la vía 6209 TUNJA - BARBOSA PR XX + 0000 AL PR XX +0000, en jurisdicción de la Territorial Boyacá; es una vía de dos carriles, es un pavimento con capa de rodadura en concreto asfáltico, la vía cuenta con algunos tramos en los cuales la capa presenta fatiga propia del desgaste producido por superar el periodo de vida útil y al incremento del tránsito; con estas obras se busca realizar bacheo y garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 115118 del 16 DE MARZO DE 2018.

7 SUPERVISIÓN

El contrato derivado de este proceso de invitación pública contará con interventoría ejercida por el Administrador Vial del sector delegado por el Director Territorial Boyacá, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO. La supervisión será ejercida por la Territorial Boyacá, o quien esta designe.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar MÁXIMO 2 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS (TERMINADOS), en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, las certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

9 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras, vigentes al momento de la apertura de la INVITACIÓN. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar, deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las particulares establecidas en el Formulario de presupuesto oficial y que se describen en el ANEXO TÉCNICO.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

9.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, son las que se señalan a continuación:

En este anexo se definen las “Especificaciones Particulares de Construcción”, las cuales sustituyen o modifican las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías” del año 2013.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías”, actualización 2013.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 450.10P

SUMINISTRO DE MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MGC-25 (INCLUYE, TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPACTACIÓN Y CORTADORA DE PAVIMENTO)

Permanece vigente lo estipulado en la Especificación 450-13 MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO), además del siguiente aspecto:

FORMA DE PAGO

Rige lo descrito en el artículo 400 y, en particular en el numeral 400.7.3 del artículo 400, incluyendo en el precio unitario el suministro, equipo de compactación y corte del pavimento antiguo, así mismo, los costos correspondientes al transporte de la mezcla deben quedar incluidos dentro de valor de pago de la mezcla. En el caso de requerirse aditivos mejoradores de adherencia, su costo deberá estar incluido en el precio unitario de la mezcla. El riego de imprimación se pagará por aparte.

En la mezcla en caliente para bacheo el precio unitario del riego de liga se incluirá dentro del respectivo análisis unitario.

ÍTEM DE PAGO

450.10P MEZCLA EN CALIENTE PARA BACHEO MGC-25.....Metro cúbico (M3)

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 421.1P

SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1

Permanece vigente lo estipulado en la Especificación 421-13 RIEGO DE LIGA, además del siguiente aspecto:

FORMA DE PAGO

Rige lo pertinente del numeral 400.7 del artículo 400 y en particular lo indicado en el numeral 400.7.2, incluyendo en el precio unitario el suministro.

ITEM DE PAGO

421.1P SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1.....Metro cuadrado (M2)

El representante legal del proponente si es persona jurídica o consorcio o unión temporal o la persona natural, según sea el caso, deberá allegar con su propuesta certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma, en la que



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

manifieste que cuenta con los equipos, materiales y logística necesaria para el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario.

10 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlos.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

- a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

11 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 TUNJA - BARBOSA.
MÍNIMA CUANTÍA

12 INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tunja, 5 de febrero de 2018

GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO

Director Territorial BOYACA

(Original firmado)

Elaboró: Luis Hair Dueñas G.
Revisó: María Antonia Camacho Castañeda